



Pública
213200-24.7

Concepto

Marco Normativo	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s)	Gasto Público Social
Subtema	Tratamiento contable en la ejecución de convenio relacionado con bienes entregados por un tercero a la comunidad.

Doctor
JADER GUILLERMO ALARCON PLATA
Director de Desarrollo Empresarial y Empleo
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE
galarcon@desarrolloeconomico.gov.co
NIT. 899.999.061-9
Ciudad

Asunto: Solicitud de concepto aplicación Manual de Procedimientos Administrativos y Contables a bienes dados en fomento de proveeduría
Radicado SDDE: 2024EE0013237 del 23 de octubre de 2024
Radicados Nuestrs: 2024ER27784801 y 2024ER2777390 del 23 de octubre de 2024

Respetado Doctor Alarcón Plata:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

En su comunicación la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, solicita concepto contable sobre la aplicación del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, respecto a los bienes que serán entregados a los beneficiarios producto de la celebración del Convenio Interadministrativo No. 1211-2024 suscrito entre la SDDE y la Corporación para el Desarrollo de Microempresas – PROPAIS, por cuanto presenta la siguiente inquietud:

“(...) para la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, no es claro si los bienes que se van a entregar a través de la figura de proveeduría a las Unidades Productivas (UP), deben o no incluirse dentro del inventario de la SDDE y posteriormente darles la salida contable, ya que las facturas de compra de los bienes entregados en fomento, el proveedor la expedirá a nombre de la UP”.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANTECEDENTES

En la citada comunicación la SDDE, informa que:

1. El objeto del Convenio Interadministrativo es: “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para promover el fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C. a través de procesos de formación, asistencia técnica y capitalización.”

2. El aporte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es: La suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.317.250.000), en dinero. Y por parte del Aliado es: La suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$162.500.000) en especie. Para un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.479.750.000)

3. De los aportes que realiza la SDDE, \$ 7.500.000.000 serán destinados al proceso de capitalización de negocios locales, a través de la proveeduría de maquinaria, herramientas, equipos, mobiliarios y/o otros similares.

4. Conforme lo establece el convenio, La Secretaría de Desarrollo realizará tres desembolsos a la cuenta del Aliado para el desarrollo del objeto.

5. Para el desarrollo del convenio se ha planteado un modelo de atención que se ejecutará a través de cinco (5) fases a saber

Fase 1: Convocatoria (con la capacidad instalada de la SDDE)

Fase 2: Formación en habilidades empresariales (con la capacidad instalada de la SDDE)

Fase 3: Formación en Plan de Inversión y asistencia técnica (ejecución por parte del Aliado)

Fase 4: Capitalización (ejecución por parte del Aliado), bajo el modelo de proveeduría de: maquinaria, herramientas, equipos, mobiliarios y/o similares.

Fase 5: Seguimiento al negocio local. (ejecución por parte del Aliado)

6. Para la ejecución del programa, se elaboró la “Guía Operativa del programa Impulso Capital” en la cual se detalla el esquema metodológico a seguir, de la cual se adjunta copia.

7. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el marco de la Ruta Operativa, formará hasta 4.000 propietarios de negocios locales, de los cuales priorizará a 2.500 para la posible capitalización con recursos representados en elementos tales como maquinarias, herramientas, mobiliarios, equipos y/o similares, hasta por \$3 millones de pesos (incluido IVA), que fortalezcan la capacidad instalada del negocio local.

8. La fase de Capitalización será desarrollada por el Aliado bajo la figura de “Proveduría”, (...)

9. Una vez el Aliado cuente con los insumos resultantes de la fase 3 de Formación en Plan de Inversión y Asistencia Técnica, realizará la gestión tendiente a la ubicación, cotización, preselección, y recomendación a la SDDE, de los potenciales proveedores que cumplan con los requisitos habilitantes para suplir las necesidades de inversión.

10. Posteriormente, en el comité de compras (proveeduría) pertinente, que se celebre entre el Aliado y la SDDE, se realizará la selección del proveedor en los términos que para ello se establezca, y se procederá por parte del Aliado a la adquisición de los bienes y su entrega al

beneficiario en el lugar en el cual se encuentre domiciliado su negocio. En este sentido, vale la pena aclarar que los bienes serán facturados a nombre del beneficiario y entregados a éste directamente por parte del proveedor seleccionado en el marco del comité de compras, por tanto, no habrá lugar ni a factura a nombre de la SDDE ni a bodegaje ni por parte del aliado ni por parte de la SDDE.

11. La capitalización se hará en una única entrega (por cada bien aprobado por la SDDE en el plan de inversión), a través de la cual el Aliado.

12. El Aliado deberá garantizar la entrega de dicho bien al empresario, en el negocio beneficiado, y deberá también tener en cuenta que, todos los costos logísticos de envío, entrega y armado deben estar incluidos en el monto total aprobado como capitalización por parte de la SDDE.

13. El Aliado a través del proceso de proveeduría, entregará a los beneficiarios, conforme al plan de inversión y los bienes aprobados en el comité de aprobación de compras, las maquinarias, equipos, herramientas, bienes, mobiliario y/o similares, y luego reporte a la SDDE las entregas efectivas y sus respectivos soportes.

14. Posterior a la compra del bien y la gestión de entrega por parte del Aliado al beneficiario, el Aliado realizará una visita de seguimiento y verificación de al menos una (1) hora a cada uno de los negocios locales, cuyo fin será el de evidenciar que los bienes comprados y entregados correspondan a los aprobados según el plan de inversión y el comité de aprobación de compras.

15. Las facturas de lo adquirido se expedirán a nombre del beneficiario, con el fin de que este pueda hacer efectivas las garantías de los productos.

16. Para el control de los recursos entregados en administración, se pactó en el numeral 5 de las obligaciones específicas del aliado remitir mensualmente diligenciado y firmado por el representante legal, a más tardar en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el formato de ejecución financiera GF-P7-F2 o la versión actualizada de la SDDE, con el detalle de los gastos y sus respectivos soportes. El supervisor del convenio por parte de la SDDE, para la firma del anterior informe de ejecución financiera (GF-P7-F2), revisará los soportes de los gastos y costos que den cuenta de los recursos dados en administración (extractos, recibos de pago, facturas, guías de remisión de bienes, etc.)

17. Contablemente para el manejo de los recursos entregados en administración, el área contable, registra los aportes económicos en la medida en que el Aliado va soportando el fomento del bien entregado a la Unidades Productivas a la SDDE de acuerdo a la normatividad vigente. En comité de contratación se aprobó el convenio con la inclusión de la siguiente cláusula para el Aliado: “Dar cumplimiento cuando a ello hubiere lugar, a lo estipulado en el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las entidades de gobierno distrital, de conformidad con los lineamientos y formatos establecidos por la Dirección de Gestión Corporativa de la entidad.” (...).
(Subrayados fuera de texto)

El 29 de octubre de 2024, los profesionales de la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC solicitaron reunión virtual con los funcionarios de las áreas contables y de gestión de la SDDE, con el propósito de ampliar el contexto y comprender el hecho económico

objeto de consulta; esta sesión se efectuó el 06 de noviembre de 2024, en la cual, los funcionarios de la SDDE informaron los siguientes aspectos:

- El convenio fue celebrado con una organización que cuenta con participación pública, PROPAÍS¹ - Corporación para el Desarrollo de las Microempresas, para que esta se encargue de la administración y ejecución de los recursos de conformidad con la finalidad del convenio.
- La SDDE de acuerdo con el objeto del convenio determinó que los recursos entregados a Propaís en desarrollo del mismo, son objeto de reconocimiento en la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.
- La modalidad de proveeduría pactada en el convenio interadministrativo tiene como objeto que Propaís garantice la entrega de los bienes directamente a los beneficiarios del programa. Así mismo, las facturas de los bienes entregados se expiden a nombre de estos beneficiarios para efectos de que puedan solicitar la garantía en caso de ser requerida, por lo cual los bienes nunca ingresan a la SDDE y las facturas tampoco se emiten a nombre de esta.
- Los bienes que se entregan a los beneficiarios como capitalización para sus negocios, no están sujetos a condiciones que puedan generar devolución total o parcial de los mismos a la SDDE,
- Finalmente, el contador manifestó que en atención a lo indicado en los párrafos anteriores se ha analizado que no tendrían el control de los bienes para reconocerlos como activos en el grupo 15-Inventarios, y por tanto, han considerado que los recursos entregados en administración, en la medida que se legalice su ejecución de conformidad con los formatos de legalización remitidos por el supervisor, se disminuirán contra la cuenta y subcuenta correspondiente del Gasto Público Social.

Mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2024, se le solicitó al Dr. Juan Sánchez, Asesor de la SDDE, indicar si en algún documento se contempló el pago de una contraprestación, remuneración o comisión a PROPALIS por la administración de los recursos del convenio, a lo cual el Dr. Sánchez en la misma fecha como respuesta a dicho correo indicó que en ninguna parte del convenio se estableció alguna contraprestación a favor de la Corporación, por cuanto el objeto del mismo es aunar esfuerzos entre las dos entidades para lograr el objetivo de promover el fortalecimiento de los negocios locales.

Por su parte, el Convenio Interadministrativo No. 1211 del 11 de septiembre de 2024, celebrado entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE y PROPALIS -

¹ Entidad de carácter mixto compuesta por 76 entidades socias (9 públicas y 67 privadas) de derecho privado creada en 1994 mediante documento Conpes 2732, en el marco de la Ley de Ciencia y Tecnología. <https://propais.org.co/>

Corporación para el Desarrollo de las Microempresas quien para efectos del convenio se denomina el Aliado, señala en sus estipulaciones contractuales lo siguiente:

2. VALOR

El valor estimado del convenio a suscribirse será la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVEMILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.479.750.000), incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Aportes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: La suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.317.250.000), en dinero.

Aportes del Aliado: La suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$162.500.000) en especie, (...)

3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará los recursos entregados en administración por valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.317.250.000), de la siguiente manera:

*Un **primer desembolso** por valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/Corriente (\$3.726.900.000) correspondiente al 40% de los aportes realizados por la SDDE, para poner en marcha el proceso y contra la entrega de:*

- 1. Plan de trabajo, (...)*
- 2. Cronograma de ejecución (...).*
- 3. Versiones para aprobación por parte de la supervisión de guías, manuales, protocolos, procesos, procedimientos, formatos, instrumentos y demás documentos requeridos para la óptima operación del programa, tomando como referencia la Guía Operativa del programa Impulso Capital, (...)*
- 4. Informe de ejecución técnica (formato GCR-P1-F7) (...).*

Todo lo anterior con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Este desembolso corresponde a los recursos destinados a: Poner en marcha el proceso de prelistamiento para la ejecución del programa. Realizar las contrataciones de personal necesarias para ejecutar el proceso de formación en plan de inversión y llevar a cabo la asistencia técnica in situ a cada uno de los negocios locales beneficiarios de programa. Cubrir los costos financieros a que haya lugar e Iniciar el proceso de las capitalizaciones a que haya lugar a los negocios locales a través del modelo de proveeduría.

Un **segundo desembolso** por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/Corriente (\$5.310.832.500) correspondiente al 57% de los aportes realizados por la SDDE, para dar continuidad a los procesos de capitalización y seguimiento, y contra la entrega de:

1. *Base de datos que contenga por lo menos el 50% del total de beneficiarios del proceso de formación en planes de inversión, (...)*

(...)

4. *Formato de acta de recibido a satisfacción de los bienes y de visita de verificación de la entrega de la capitalización aprobada (Acta visita No.2).*

(...)

Todo lo anterior con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Este desembolso corresponde a los recursos destinados a: Terminar el proceso de capitalización a través de proveeduría de aquellos negocios locales que terminaron exitosamente la etapa de formación y asistencia técnica. Iniciar el proceso de seguimiento a la capitalización de los negocios locales beneficiados (...)

(...)

Un **tercer y último desembolso** por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/Corriente (\$279.517.500) correspondiente al 3% de los aportes realizados por la SDDE, contra la entrega de:

1. *Informe del proceso de formación a por lo menos 2.500 propietarios de negocios locales, anexando el material de apoyo utilizado (...)*
2. *Expedientes individuales del total de beneficiarios del programa, (...), con sus respectivos soportes; cada expediente deberá contener, (...) dependiendo de la fase a la cual haya llegado, como mínimo:*

(...)

- *Soportes financieros de la capitalización al beneficiario (facturas electrónicas a nombre del beneficiario).*
- *Evidencia digital de las garantías de los bienes entregados al beneficiario (cuando haya lugar).*
- *Formato de acta de recibido a satisfacción de los bienes y de visita de verificación de la entrega de la capitalización aprobada, diligenciado y con las firmas manuscritas del propietario del negocio local y del asesor (Acta visita No.2)*

(...)

11. *Informe de ejecución técnica (formato GCR-P1-F7) y financiero (formato GF-P7-F2) correspondientes al periodo (...).*

12. *Informe final de ejecución técnica y financiera con todos los soportes y que dé cuenta de todos los resultados y productos pactados en el convenio aprobados por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría.*

Todo lo anterior con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

10. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

FASE 4. Capitalización.

Esta fase será desarrollada por el Aliado bajo la figura de “Proveeduría”, (...)

(...) en el comité de compras (proveeduría) pertinente, que se celebre entre el Aliado y la SDDE, se realizará la selección del proveedor en los términos que para ello se establezca, y se procederá por parte del Aliado a la adquisición de los bienes y su entrega al beneficiario en el lugar en el cual se encuentre domiciliado su negocio.

(...)

El Aliado deberá garantizar la entrega de dicho bien al empresario, en el negocio beneficiado, y deberá también tener en cuenta que, todos los costos logísticos de envío y entrega del bien al negocio local, deben estar incluidos en el monto total aprobado como capitalización por la SDDE.

(...)

Se espera que el Aliado a través del proceso de proveeduría, entregue a los beneficiarios, conforme al plan de inversión y los bienes aprobados en el comité de aprobación de compras, las maquinarias, equipos, herramientas, bienes, mobiliario y/o similares, y luego reporte a la SDDE las entregas efectivas y sus respectivos soportes.

11. ESPECIFICACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones específicas del Aliado:

(...)

3. *Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en donde se administren de manera exclusiva los recursos provenientes de la SDDE para la ejecución del presente convenio, a más tardar la semana siguiente al perfeccionamiento del convenio.*
4. *Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, una vez se entregue el extracto físico o electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 192 del 2021.*

(...)

23. Realizar procesos de formación a mínimo 2.500 propietarios de negocios locales fortalecidos en temáticas relacionadas con la formulación de planes de inversión. El 50% de dichas formaciones debe realizarse antes del 1 de noviembre de 2024.

(...)

28. Capitalizar hasta a 2.500 negocios locales a través de procesos de proveeduría con bienes tales como maquinarias, equipos, herramientas, mobiliarios y/o similares, que aporten al principio de fortalecimiento de la capacidad instalada.

29. Gestionar, coordinar y garantizar la entrega al beneficiario de las maquinarias, equipos, herramientas, mobiliarios y/o similares, autorizados por el comité de compras del programa, y acompañados de las respectivas facturas, garantías y documentos definidos por las guías, manuales y protocolos, y revisión de su adecuado funcionamiento, cuando a ello haya lugar

(...)

35. Realizar el reintegro de los recursos no ejecutados a la Tesorería Distrital, al mes siguiente a la terminación del Convenio Interadministrativo. (Subrayados fuera de texto)

A su vez, la Guía Operativa del Convenio, indica:

1.2 Población beneficiaria y sus beneficios

Los beneficiarios del programa Impulso Capital, serán los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C., que tengan como mínimo un año de estar operando, que cumplan con los criterios de entrada al programa, y que no estén inmersos en alguno de los criterios de no inclusión.

(...)

1.6 Criterios de priorización poblacional para la capitalización

Los criterios de priorización serán aplicados a aquellos participantes que hayan finalizado exitosamente la etapa de formación del programa de acuerdo con lo establecido en la presente guía y cumplan de manera satisfactoria con el proceso de verificación de los criterios de inclusión.

El programa tiene dos enfoques básicos para la priorización de la población beneficiaria: El enfoque de interseccionalidad, el cual es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad (...)

2.4.2 Capitalización

- Todas las facturas que se adjunten como evidencia de la compra de los bienes a otorgar como capitalización, deberán ser electrónicas y estar emitidas a nombre del beneficiario (propietario del negocio local capitalizado), quien deberá contar con copia electrónica, digital o impresa de la misma, ello para efectos de una eventual reclamación o gestión

de garantía sobre el bien respectivo. En el momento de la realización de la visita de seguimiento a la inversión, el Aliado debe garantizar que el beneficiario cuente con este documento, así como con el documento de garantía cuando este último tuviere lugar.

- La responsabilidad de la reclamación sobre la integridad de los bienes adquiridos y entregados recaerá en los beneficiarios una vez finalice la ruta operativa del programa a cargo del aliado, aspecto que deberá quedar registrado dentro de los Planes de Inversión avalados por cada uno de ellos como acuerdos previos a la capitalización. Para ello, los beneficiarios recibirán copias fieles de las facturas de compra de cada elemento adquirido, reservándose para ellos la propiedad de los mismos ingresando a su patrimonio empresarial.

2.5. FASE 5: Seguimiento al negocio local

(...)

Al finalizar las etapas 3, 4 y 5 del programa, luego de tener la claridad absoluta del valor de los bienes capitalizados para cada negocio local, y teniendo como soportes las actas de los comités de aprobación de compras, debidamente diligenciados y firmados por las partes, los soportes financieros de la capitalización al beneficiario (facturas electrónicas a nombre del beneficiario), y los formatos de actas de recibido a satisfacción de los bienes y de visitas de verificación de las entregas de las capitalizaciones aprobadas, diligenciados y con las firmas manuscritas del propietario del negocio local y del asesor (Acta visita No.2), se procederá a emitir un acto administrativo por parte de la SDDE, en el cual se realice el registro del monto total de la capitalización otorgada a cada uno de los negocios locales beneficiados.
(Subrayados fuera de texto)

CONSIDERACIONES

El Decreto 437 de 2016, por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, señala:

ARTÍCULO 1º. OBJETO.- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital. (Subrayado fuera de texto)

En lo relacionado con la normatividad contable, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera versión 2015.03² del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación - CGN, en cuanto a las características cualitativas de la Información Financiera de propósito general, indica:

² Actualizado a través de la Resolución No. 211 de 2021 de la CGN.

4.1. Características fundamentales

(...)

4.1.2. Representación Fiel:

23. *La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.* (Subrayado fuera de texto)

En lo referente a los principios de contabilidad pública, el numeral 5., establece:

(...)

40. *Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los critérios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.*

(...)

44. **Esencia sobre forma:** *las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.* (Subrayados fuera de texto)

Este Marco Conceptual, en lo referente al reconocimiento y medición de los elementos de los estados financieros, señala:

6.1.1. Activos

53. *Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.*

54. *El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.*

(...)

6.1.5. Gastos

77. *Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.*

(...)

6.2.4 Reconocimiento de gastos y costos

91. *Se reconocen como gastos o costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo puede medirse con fiabilidad.*

(...)

93. *Si la entidad suministra bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregan los bienes o se prestan los servicios.* (Subrayados fuera de texto)

El Catálogo General de Cuentas Versión 2015.19³ del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, describe el grupo 55-Gasto Publico Social, en el siguiente sentido:

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales. (Subrayado fuera de texto)

El Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales⁴, establece para el Reconocimiento de los Bienes para ser Entregados a la Comunidad:

I. INTRODUCCIÓN

(...)

Por último, los lineamientos contables planteados en este Manual son de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Gobierno Distritales, incluyendo los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.5 En cambio, los lineamientos administrativos incorporados son de voluntaria observancia. Las demás Entidades Públicas Distritales pueden implementar los lineamientos contenidos en el presente documento.

³ Actualizado con la Resolución 089 de 2024.

⁴ Expedido por la Resolución No. DDC-000001 de 2019.

7.4. Reconocimiento de los Bienes adquiridos para ser Entregados

Quando los Entes y Entidades adquieran bienes o elementos a través de los proyectos de inversión, deben tener en cuenta lo establecido en la formulación y concepción del Proyecto, en virtud de su función social.

7.4.1. A la Comunidad

Los elementos o bienes adquiridos por los Entes y Entidades, para entrega a la comunidad de manera gratuita o a precios de no mercado, se reconocen contablemente como Inventarios y posteriormente, con la entrega de estos, se registra su impacto en el Gasto Público Social o Costo de Venta, en cumplimiento de su cometido estatal, con base en los documentos que evidencien la trazabilidad de la adquisición, entrega y recepción de los mismos, para lo cual se tienen en cuenta los requerimientos del sistema de información y los procedimientos administrativos, desarrollados internamente.

Es de anotar, que en algunos casos, no se requiere el ingreso físico de los bienes, sino basta con tener los soportes idóneos determinados para realizar el ingreso que se ha denominado “Ingreso Documental”; lo anterior quiere indicar, que desde la perspectiva administrativa, los Entes y Entidades deben realizar el seguimiento y control del Proyecto, tomando como insumo los informes del Gerente de Proyecto o a través de los informes de supervisión³, para la entrada y retiro de los bienes, cuando estos se entregan en forma definitiva al beneficiario, lo anterior con el fin de evidenciar la trazabilidad desde la adquisición hasta cuando estos se entreguen para uso de la comunidad, para lo cual se tienen en cuenta los requerimientos de los sistema de información para el ingreso, salida y control de estos. (...) (Subrayados fuera de texto)

CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, damos respuesta en los siguientes términos:

A partir del análisis del proceso de ejecución del Convenio Interadministrativo No.1211-2024 suscrito entre la SDDE y la Corporación para el Desarrollo de Microempresas – PROPAIS, para la Fase 4 *Capitalización (ejecución por parte del Aliado)*, bajo el modelo de proveeduría de: *maquinaria, herramientas, equipos, mobiliarios y/o similares*, y conforme a la inquietud presentada respecto a:

“(...) para la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, no es claro si los bienes que se van a entregar a través de la figura de proveeduría a las Unidades Productivas (UP), deben o no incluirse dentro del inventario de la SDDE y posteriormente darles la salida contable, ya que las facturas de compra de los bienes entregados en fomento, el proveedor la expedirá a nombre de la UP”.

No se identifica en las actividades dispuestas en la fase de capitalización para los bienes adquiridos por el Aliado, que conforme a las características propias de la transacción, se evidencie que estos elementos puedan considerarse como activos para la SDDE bajo la clasificación de alguna de las categorías de bienes, ya que, desde el momento de la adquisición de los mismos con los recursos dispuestos en el convenio, se realiza la

entrega efectiva del control, transfiriendo de forma sustancial el potencial de servicio y el beneficio económico futuro que se puede derivar de estos.

Así mismo, se trasladan los riesgos asociados al uso de los elementos a los beneficiarios, sin que exista responsabilidad por parte de la SDDE o de parte del Aliado, respecto a condiciones que puedan derivar devoluciones totales o parciales, por parte de los beneficiarios a la Secretaría o a reclamos futuros asociados al funcionamiento, calidad o garantía de los elementos; sin que esto signifique que no hay una responsabilidad de análisis previa para la elección de los proveedores de los bienes, tal como se indica en el convenio y en la guía operativa, descrita en los considerandos.

En atención a lo expuesto en párrafos anteriores, se identifica una entrega de recursos a la comunidad, dejando como evidencia también el acto administrativo de la SDDE, en el cual se indica el monto total de la capitalización otorgada a cada uno de los negocios locales beneficiados, siendo estas actividades realizadas y orientadas al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en concordancia con la misionalidad de la Secretaría como ente líder en la formulación de políticas de desarrollo económico.

Por lo cual, se recomienda desde este Despacho que para el reconocimiento contable de la transacción, la SDDE reconozca la ejecución del convenio, entre estos la fase de capitalización relacionada con el suministro de los recursos para adquisición y entrega de los bienes a los beneficiarios por parte del Aliado, con un débito en la subcuenta y cuenta correspondiente del grupo 55-GASTO PÚBLICO SOCIAL, y la contrapartida crédito en la subcuenta correspondiente de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

Ahora bien, esta transacción contable debe estar respaldada con la documentación soporte definida para la legalización de los recursos en las condiciones del convenio y en sus respectivas políticas o procedimientos administrativos, teniendo en cuenta lo dispuesto en las mismas en relación con la oportunidad, responsables y flujos de información de las áreas de gestión hacia al área contable que permita que los Estados Financieros se preparen con atención a las características de relevancia y representación fiel de que trata el Marco Conceptual para Entidades de Gobierno.

Por su parte, respecto a la necesidad de ingresar o reconocer los elementos como inventarios, aludiendo la aplicación del Manual de Bienes, no se identifica como aplicable en tanto no se evidencia que la SDDE, en el transcurso de la transacción pueda tener el control de estos. Por lo cual, es responsabilidad de la Secretaría para efectos de la supervisión de la ejecución de los recursos del convenio, asegurar las herramientas necesarias que permitan dar seguimiento al uso de los recursos entregados.

En todo caso, es fundamental aclarar que este concepto se refiere específicamente al contexto mencionado en su solicitud, a la documentación anexa a la misma, y a las aclaraciones realizadas mediante correo electrónico y en la reunión efectuada con el propósito de comprender el hecho económico objeto de consulta, realizada el 06 de noviembre de 2024. Por lo tanto, en el caso de tener un contexto adicional se recomienda

examinar detenidamente cada una de las particularidades que pueda impactar los hechos económicos consultados.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10° del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

MARCELA VÍCTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.
Despacho de la Directora Distrital de Contabilidad
contabilidad@shd.gov.co

Copia: Dr. Raúl Antonio Quintero Cifuentes – Contador, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico contabilidad@desarrolloeconomico.gov.co

Revisado por: Kelly Tatiana Cervera Horta
Fernando Morales Guerrero
Proyectado por: Zulay Viviana Muñoz Galvan